

(R. C. del S. 14)

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras a realizar un estudio sobre la viabilidad, necesidad y conveniencia de construir el Conector de la Carretera PR-142 al Expreso de Diego PR-22.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los municipios de la Región Central de Puerto Rico han experimentado un crecimiento residencial extraordinario. No obstante, la falta de oportunidades de empleo en la Región Central ha provocado que sus residentes tengan que recorrer a diario largos trayectos para llegar a sus áreas de trabajo en el área metropolitana, empobreciendo considerablemente su calidad de vida.

La Carretera PR-142 ha experimentado un considerable aumento en el flujo vehicular, durante los últimos años, debido a los miles de residentes de los pueblos de Barranquitas, Comerío, Corozal, Ciales, Morovis y Naranjito, entre otros, que cada mañana utilizan esta vía de rodaje. Extender la Carretera PR-142 hasta el Expreso de Diego PR-22 es un importante y esencial proyecto dirigido a proveer a los residentes de estos municipios de una conexión adecuada, segura y rápida hacia la zona urbana, lo que minimizará sustancialmente costos y tiempo de viaje.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende meritorio que el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras, estudien la necesidad y conveniencia de construir el Conector de la Carretera PR-142 al Expreso de Diego PR-22.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras a realizar un estudio sobre la viabilidad, necesidad y conveniencia de construir el Conector de la Carretera PR-142 al Expreso de Diego PR-22.

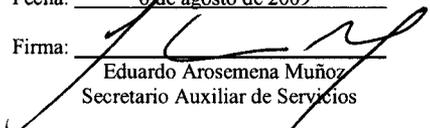
Sección 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, deberán remitir un informe a las Secretarías de ambos Cuerpos que contenga los hallazgos del estudio ordenado por esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 6 de agosto de 2009

Firma: 
Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios